

REGLAMENTO

INGRESO DE MENORES DE EDAD A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Resolución de Rectorado N° 467-2023-R-UCH



REGLAMENTO
INGRESO DE MENORES DE EDAD A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

El ingreso de menores de edad a las instalaciones de la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante la UCH) se rige por las siguientes normas, lineamientos y procedimientos.

Artículo 1°. - BASE LEGAL:

- Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley 27337 aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 2°. – ALCANCES Y DEFINICIONES:

En el presente Reglamento, se entenderá por "menor de edad" a toda persona que no ha cumplido 18 años de edad (incluyendo a los recién nacidos) y que ingresa al campus universitario en compañía de un "adulto responsable".

En el presente Reglamento, se entenderá por "adulto responsable" del menor de edad, al padre, madre, familiar, tutor, apoderado, alumno, profesor, egresado, graduado o cualquier persona mayor de edad que ingrese excepcionalmente a las instalaciones de la UCH en compañía de uno o más menores de edad y que se hará responsable de su vigilancia, custodia y cuidado físico, en todo momento durante su permanencia en el campus universitario.

De considerarse oportuno, el personal de seguridad podrá guiar y/o acompañar al adulto responsable y al menor de edad al lugar donde se dirige.

Con la finalidad de facilitar el normal desarrollo de las actividades universitarias en la UCH, queda prohibido el acceso a menores de edad acompañados por un "adulto responsable" a los ambientes donde se lleven a cabo las actividades académicas a efectos de cuidar la salud e integridad física de los menores de edad.

Artículo 3°. – REGLA GENERAL:

El ingreso de menores de edad a las instalaciones de la UCH está prohibido salvo las excepciones contempladas en este mismo Reglamento.

Los menores de edad que ingresan a la UCH lo harán en compañía de un "adulto responsable" y solo si la visita corresponde o se enmarca dentro de las excepciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4°. - EXCEPCIONES:

Las excepciones para el ingreso de menores de edad se contemplan en el presente Reglamento y son las siguientes:

- 4.1. Por la existencia de una matrícula por parte de un menor de edad en la UCH;
- 4.2. Por el desarrollo de una gestión administrativa que debe realizar el estudiante menor de edad matriculado en la UCH fuera de su horario de clases.
- 4.3. Por el desarrollo de una gestión administrativa que debe realizar dentro del campus universitario y fuera de su horario laboral el docente o administrativo de la UCH acompañado por un menor de edad.
- 4.4. Cuando se realiza un evento o ceremonia en la UCH y los adultos acuden en compañía de un menor de edad.
- 4.5. Cuando menores de edad acuden al Campus Universitario para participar en visitas guiadas.
- 4.6. Las madres en periodo de lactancia materna cuyos hijos están entre los 0 y 12 meses

Artículo 5°. – CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL INGRESO DE MENORES:

Para el ingreso de menores de edad a las instalaciones de la UCH que contemplan las excepciones del presente Reglamento se tendrá en consideración, la seguridad institucional, las normas básicas de convivencia, el respeto y la seguridad del menor ingresante.

El personal de seguridad de la UCH estará en la posibilidad de conocer, en cualquier momento, el motivo del acceso y, de ser el caso, la ubicación real del adulto responsable que acompaña al menor. Para estos efectos, el personal de seguridad podrá solicitar al adulto responsable la información que corresponda.

Artículo 6°. – CLASIFICACION DE MENORES DE EDAD QUE INGRESAR AL CAMPUS UNIVERSITARIO:

Los menores de edad que ingresan al campus universitario en compañía de un “adulto responsable” se clasifican según los siguientes grupos:

- a) Jóvenes o adolescentes menores de edad matriculados en un programa de estudios u otro programa académico que brinda la UCH.
- b) Menores de edad que ingresan en compañía de docentes y administrativos (fuera de su horario de labores) o de estudiantes, graduados, egresados o cualquier persona visitante que vayan a realizar una gestión administrativa dentro del campus universitario de la UCH.
- c) Menores de edad que ingresan a la UCH en compañía de un adulto responsable para asistir a un evento / ceremonia desarrollada por la UCH.
- d) Menores de edad lactantes que ingresan con sus madres cuya condición es la de estudiante de la UCH deben hacerlo en compañía de un familiar o pariente que quedará a cargo del menor mientras la madre está en clases. El menor no podrá permanecer en el aula durante las horas de clase y los docentes deberán consentir el permiso respectivo a la madre en periodo de lactancia materna la cual deberá amamantar a su menor hijo en el Lactario de la UCH.

Artículo 7°. - PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL INGRESO DE “ADULTOS RESPONSABLES” AL CAMPUS UNIVERSITARIO EN COMPAÑÍA DE MENORES DE EDAD:

La persona mayor de edad (adulto responsable) que, de acuerdo a las excepciones, ingresa a las instalaciones de la UCH en compañía de un menor de edad, deberá seguir el siguiente procedimiento general:

- 7.1. Presentar su documento de identidad.
- 7.2. Presentar el documento de identidad del menor de edad.
- 7.3. Indicar al personal de seguridad el motivo por el que va a ingresar a las instalaciones de la UCH
- 7.4. Rellenar y firmar el formulario denominado “**Compromiso de Responsabilidad**” mediante el cual asume, bajo responsabilidad, la vigilancia, custodia y cuidado físico del menor durante su permanencia dentro del campus. Una vez firmado el compromiso, éste se entregará al personal de seguridad quienes proporcionarán al adulto responsable el pase respectivo. En caso que el adulto responsable ingrese con el menor de edad al campus universitario en movilidad particular, el personal de seguridad le otorgará el pase respectivo y solicitará al adulto responsable que estacione su vehículo para que pueda completar y firmar el “**Compromiso de Responsabilidad**” del menor a su cargo y entregarlo en ese mismo momento al personal de seguridad.
El adulto responsable del menor de edad, al firmar el “Compromiso de Responsabilidad”, es responsable de cualquier consecuencia derivada de su descuido o negligencia en su labor de vigilancia, custodia y cuidado físico, en todo momento, del menor de edad durante su permanencia en las instalaciones de la Universidad.

7.5. Para efectos de realizar la gestión administrativa correspondiente, el adulto responsable deberá estar en compañía del menor de edad en todo momento y vigilando su accionar.

7.6. Al finalizar la visita y/o gestión, el adulto responsable procederá a retirarse del campus con el menor de edad y devolverá el pase recibido.

Artículo 8°. – PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO DE MENORES DE EDAD SIN COMPAÑÍA DE UN ADULTO RESPONSABLE

En atención a los criterios establecidos en el literal a) del artículo 6° del presente Reglamento se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Para menores de edad matriculados en un programa de estudios u otro programa académico que brinda la UCH.

a.1. Si el menor de edad ingresa al campus universitario para realizar cualquier actividad formativa derivada de su condición de alumno, deberá mostrar el carné o documento que lo acredite como estudiante matriculado.

a.2. El menor de edad podrá realizar las gestiones administrativas que corresponden en su condición de estudiante (matrícula, pago, etc.):

Artículo 9°. - PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO DE MENORES DE EDAD EN COMPAÑÍA DE UN "ADULTO RESPONSABLE"

Para menores de edad, potenciales postulantes al pregrado de la UCH

1. La oficina o área correspondiente remitirá previamente a la Coordinación de Seguridad, vía correo electrónico, la relación o lista de menores que ingresarán al campus, dicha relación o lista contendrá como mínimo:

- i. Nombre del responsable de la oficina/área que atenderá a los menores ingresantes.
- ii. Las áreas u oficinas a las que accederán los menores dentro del campus
- iii. El horario estimado de permanencia dentro del campus.
- iv. El nombre y documento de identidad de la(s) persona(s) que acompaña(n) a los menores de edad.

2. El área de Seguridad, dispondrá la entrega del pase respectivo a la persona que acompañe a los menores de edad y dispondrá que un personal de seguridad guíe a los visitantes hasta el lugar que indique el responsable de la oficina o área académica respectiva.

Atendiendo a los criterios establecidos en el literal b) del artículo 6° de este Reglamento, para los menores de edad que ingresan en compañía de trabajadores de la UCH:

1. El ingreso de los trabajadores de la UCH (docentes y administrativos fuera de su horario de labores) o de estudiantes, graduados, egresados o cualquier persona visitante con menores de edad solo se permitirá siempre que acudan a realizar alguna gestión administrativa.
2. El personal de seguridad otorgará el respectivo pase al trabajador, quien firmará el "*Compromiso de Responsabilidad*" respecto del menor a su cargo.

Atendiendo a los criterios establecidos en el literal c) del artículo 6° de este Reglamento, para los menores de edad que ingresan en compañía de un adulto responsable a la UCH para asistir a un evento/ceremonia:

1. En el caso de eventos realizados en el campus universitario, la dirección, oficina o área correspondiente remitirá al responsable de Seguridad, con la debida anticipación, la lista de la persona mayor de edad que firmarán el "Compromiso de Responsabilidad" y la de los menores de edad invitados al evento.
2. Los adultos responsables deben cuidar y vigilar a los menores en todo momento que se lleve a cabo el evento correspondiente.

Atendiendo a los criterios establecidos en el literal d) del artículo 6° de este Reglamento, para los menores de edad lactantes que ingresan con sus madres cuya condición es la de estudiante de la UCH pueden hacerlo:

1. en compañía de un familiar o pariente que quedará a cargo del menor mientras la madre está en clases.
2. La madre en periodo de lactancia materna podrá ingresar solamente a las aulas, no así a los laboratorios, siempre que se respeten las normas y excepciones contempladas en el presente reglamento. Asimismo, deberá acatar las recomendaciones del docente y considerar el debido cuidado para el correcto desarrollo de la clase
3. Los docentes deberán consentir el permiso respectivo a la madre en periodo de lactancia materna para hacer uso del Lactario de la UCH.

Está prohibido el ingreso de menores de edad a las aulas o laboratorios de la Universidad acompañados de un "adulto responsable" que es estudiante o docente de la UCH por no tener opciones de cuidado para el mismo en su domicilio. La razón esencial de la prohibición reside en el cuidado que corresponde a la salud del menor y el cuidado de su integridad física. Se recomienda a los estudiantes o docentes que se hallan en una situación de esta naturaleza tomar las precauciones del caso o acercarse a su Facultad para recibir las orientaciones del caso.

Artículo 10°. - MEDIDAS Y SANCIONES

- a) Si el adulto responsable se niega a firmar el "*Compromiso de Responsabilidad*", no se permitirá el ingreso del menor de edad al campus universitario.
- b) En cualquier momento, si el personal de seguridad advierte que el menor de edad está accediendo a zonas de acceso restringidas (áreas u oficinas académicas o zonas no autorizadas), o poniendo en peligro su integridad en algún espacio de la Universidad o perturbando alguna actividad académica o administrativa, solicitará al "adulto responsable" en el acto que se retire de las instalaciones del campus universitario en compañía del menor de edad.
- c) En el caso excepcional que un menor de edad ingrese al campus universitario sin la compañía de un adulto responsable, el personal de seguridad contactará al familiar más cercano. De no ser posible lo anterior, dará aviso a la autoridad policial.
- d) El incumplimiento de los procedimientos generales y específicos establecidos en el presente Reglamento, así como, el incumplimiento del "*Compromiso de Responsabilidad*" firmado por el adulto responsable del menor de edad, implica en el caso de los trabajadores de la UCH, responsables del menor de edad, una falta grave y acarrea la aplicación de la sanción académica y/o administrativa, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- e) En los casos no contemplados en los apartados anteriores, el incumplimiento de los procedimientos generales y específicos establecidos en la presente directiva, así como el incumplimiento del "*Compromiso de Responsabilidad*" tiene como consecuencia el retiro físico inmediato del adulto responsable y del menor a su cargo de las instalaciones de la UCH, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. La reincidencia en la conducta acarrea la prohibición de acceso del adulto responsable en compañía de menores de edad que contemplan las excepciones.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será solucionada por la Dirección Académica de la Universidad.

Los Olivos, 07 de junio de 2023
Gerencia General

ANEXO:

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Ingreso de menores a la Universidad

Yo..... con DNI N°adulto
responsable del menor..... con DNI N°
asumo, bajo responsabilidad, la vigilancia, custodia y cuidado físico del menor durante su permanencia
dentro del campus acorde con lo que establece el Reglamento de Menores de Edad a la Universidad de
Ciencias y Humanidades aprobado con Resolución de Rectorado N° 467-2023-R-UCH de fecha 21 de julio de
2023.

Declaro que he tomado conocimiento del Reglamento de Menores de Edad a la Universidad de Ciencias y
Humanidades aprobado con Resolución de Rectorado N° 467-2023-R-UCH de fecha 21 de julio de 2023 y me
sujeto a las disposiciones que en el mismo se contemplan.

_____(Firma)

.....(Nombres y Apellidos)

DNI N°

Descargue el Reglamento con el siguiente QR